CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
12 ENE 2022
RECIBIDO
Firma..... Hora.....

Moción de Orden del Día N° 1674

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE RELATORÍA Y AGENDA

13 ENE 2022

Recibido por:
Hora 09:00

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA Y AGENDA
12 ENE 2022
Recibido por: 5153

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los Legisladores que suscriben, integrantes de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, de conformidad con lo estipulado en el artículo 97 de la Constitución Política del Perú y de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente Moción de Orden del Día,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 97 de la Carta Política determina que el Congreso de la República puede "iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público" y para el desarrollo de sus labores "pueden acceder a cualquier información, la cual puede implicar el levantamiento del secreto bancario y el de la reserva tributaria";

Que, dichas investigaciones deben realizarse en el marco del debido procedimiento parlamentario, respetando los derechos constitucionales y fundamentales, con el objetivo de identificar los hechos relevantes de cuya connotación se puedan determinar presuntas infracciones constitucionales y/o ilícitos de carácter penal, administrativo, entre otros, cuyas conductas sean atribuibles a altos funcionarios, funcionarios, ex funcionarios, servidores públicos, personas naturales y/o jurídicas, estableciéndose de ser el caso los niveles de participación y/o responsabilidad, para lo cual se formulara los informes respectivos con sus debidas conclusiones y recomendaciones;

Que, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, realizada el 10 de diciembre de 2021, se aprobó por mayoría la Moción de Orden del Día 1412, mediante la cual se acuerda solicitar al Pleno del Congreso facultades de comisión investigadora a la referida Comisión para indagar y averiguar exhaustivamente sobre los hechos puestos en conocimiento por los medios de comunicación sobre presuntos hechos ilícitos de vulneración al principio de transparencia en la actuación y desempeño del cargo de presidente de la República, señor José Pedro Castillo Terrones, y del ex secretario general del Despacho Presidencial, señor Bruno Pacheco Castillo, así como de posibles ilícitos en los que podría haber incurrido, en ese contexto, ministros de Estado, altos funcionarios, ex funcionarios, empresarios, entre otros, relacionado a las denuncias periodísticas materia de la presente moción, investigación cuyo plazo es de Noventa (90) días hábiles, la misma que fue presentada en incluida en la Agenda del Pleno del Congreso del 16 de diciembre de 2021, por acuerdo del Consejo Directivo de fecha 13 de diciembre de 2021.

Que, en la sesión semipresencial del Pleno del Congreso, celebrada el 16 de diciembre de 2021, se aprobó por amplia mayoría la Moción de Orden del Día 1412, a la que se acumuló la Moción de Orden del Día 1330, presentada por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, mediante la cual se acuerda: *"Otorgar facultades de comisión investigadora a la Comisión de Fiscalización y*

Contraloría para indagar y averiguar exhaustivamente sobre los hechos puestos en conocimiento por los medios de comunicación sobre presuntos hechos ilícitos de vulneración al principio de transparencia en la actuación y desempeño del caro de presidente de la República, del señor José Pedro Castillo Terrones, y del exsecretario general del Despacho Presidencial, señor Bruno Pacheco Castillo, así como de posibles ilícitos en los que podría haber incurrido, en ese contexto, ministros de Estado, altos funcionarios, exfuncionarios y empresarios, entre otros, relacionado a las denuncias periodísticas materia de la presente moción, investigación que procederá en el plazo de 90 (noventa) días hábiles".

Que, el 19 de diciembre de 2021, el programa periodístico Panorama, de Panamericana Televisión, emitió un reportaje al que tituló el "Negocio en Palacio de Gobierno – proveedor gana 74 millones de dólares luego de reunirse con Pedro Castillo".

Que, en ese reportaje se señala que el Presidente de la República, **José Pedro Castillo Terrones** se reunión en Palacio de Gobierno con el proveedor (quien en días posteriores ganó una licitación por 74 millones de dólares) y el comprador (PetroPerú); circunstancia que guarda relación en la forma y modalidad, con el hecho denunciado respecto de la licitación del Puente Tarata III, circunstancia de gran relevancia dada la aparente intervención del Presidente de la República, lo que merece realizar una investigación profunda, a fin de esclarecer estos hechos o determinar algún grado de responsabilidad.

Que, la información periodística precisa: lo siguiente "(...) que el hecho constituye una turbulenta historia de negocios y millones donde se eliminaron competidores, en la que funcionarios de PetroPerú dejaron el camino libre para que la empresa del afortunado visitante de Palacio de Gobierno (Heaven Petroleum Operations S.A.), **Samir George Abudayeh Giha**, empresario comercializador de Biodisel, sea el ganador (...)"

Que, el reportaje periodístico muestra el registro de visitas – despacho presidencial – donde se indica que habría estado involucrada, también, la empresaria **Karelim López Arredondo**.

Que, el programa periodístico señala que la historia se inicia el 18 de octubre de 2021, fecha en la que ingresa el señor **Hugo Ángel Chávez Arévalo** Gerente General de PetroPerú quien acudió a una reunión de trabajo con el Presidente de la República **José Pedro Castillo Terrones**, registrando la hora de ingreso a las 09:27 am. En el relato, se indica que 2 minutos antes ingresó a reunirse también con el Presidente de la República, el empresario comercializador de Biodisel **Samir George Abudayeh Giha** quien fue acompañado por **Gregorio Sáenz Moya**, quien es miembro de la Junta Nacional de Palmicultores, y con 3 minutos de diferencia quedó registrado también el nombre de **Karelim López Arredondo**; asimismo, se señaló que todos ellos permanecieron una hora y treinta minutos y se retiraron 10:54, 10:53, 10:53 y 11:10 am, siendo el último en salir el Gerente General de PetroPerú.

Que, en el reportaje se señala: "(...) que 4 días después se orquestó un proceso de compra que benefició al empresario que visitó palacio de gobierno. Precisa

que el empresario no solo habría visitado una vez al Presidente de la República si no hasta en dos oportunidades, siendo la primera visita el 15 de octubre de 2021, por dos horas. (...)"

Que, el programa periodístico señala: "(...) que las normas de PetroPerú estipulan que este tipo de convocatorias deben realizarse paralelamente de forma internacional y nacional ya que solo así se logran mejores precios de compra y así se llevó a cabo en un principio y un informe firmado por **Muslaim Jorge Abusada Sumar** – Gerente Cadena de Suministro – detalla que se solicitó ofertar precios por el valor de 280 mil barriles de Biodisel que debían abastecer a las refinerías de Mollendo, Conchan y Talara y precisa el reportaje que el cumplimiento de la norma duró apenas unas horas ya que el día siguiente, y rompiendo con la tradición operativa, todo cambió y mediante correo electrónico remitido el 26 de octubre de 2021, la Gerencia Cadena de Suministro solicitó a la Gerencia de Compras de Hidrocarburos, cancelar el proceso internacional por encontrar definiciones técnicas no acorde, además de señalar que la cancelación del proceso a nivel internacional significaba en los hechos eliminar competencia ya que con esa cancelación PetroPerú, inaudita y sospechosamente, allanó el camino e incrementó considerablemente las posibilidades de ganar a la empresa de **Samir George Abudayeh Giha**. (...)"

Que, la nota periodística indica que el propio informe señala que el argumento para el cambio radica en el hecho de promover el consumo de la oferta nacional de Biodiesel B100, ya que ello ayudaría a contribuir con la reactivación económica del país para mitigar los efectos negativos de la pandemia del COVID19, con este cambio, señala la nota, solo dos empresas compitieron Heaven Petroleum Operators S.A y Bio Energy Perú SAC; en consecuencia, una empresa nacional debía ser la ganadora.

Que, el reportaje desarrolla una línea de tiempo, señalando que el 26 de octubre se invitó a los proveedores Bio Energy Perú SAC y Heaven Petroleum Operators S.A. Ambas empresas, presentaron sus propuestas económicas y ambas pasaron la evaluación de la etapa preliminar y de un día para otro PetroPerú decidió hacer una fe de erratas y cambiar las reglas del juego. La mañana del 28 de octubre argumentaron un error material en la fórmula de precios por lo que solicitaron presentar nuevamente la propuesta económica la misma que debía enviarse el mismo 28 hasta las 16:00 horas y en ese sentido, señala la nota, el único que pudo cumplir con el insospechado cambio fue la empresa Heaven Petroleum Operators S.A de propiedad de **Samir George Abudayeh Giha**.

Que, durante el relato de la nota periodística se indica que los cuestionamientos son por demás sospechosos en el sentido de eliminar una convocatoria internacional, que se buscara retirar competidores de la contienda, que se sustentara fuera de sus tareas el deseo de PetroPerú de promover la reactivación económica, que se invitara únicamente a dos empresas nacionales y que se cambiara a última hora las reglas de juego, suscribiéndose un contrato por 74 millones de dólares, 18 días después de la reunión en Palacio de Gobierno, velocidad envidiable para otros sectores del Estado.

Que la nota periodística culmina señalando que en el presente caso el Presidente de la República no puede alegar intermediarios en este presunto tráfico de influencias, ya que él es el protagonista en esta historia que merece una inmediata investigación.

Que, con fecha 28 de diciembre de 2021, otra nota periodística del Programa PBO denunciaba un nuevo escándalo, señalando de que la empresa familiar de **Samir George Abudayeh Giha** obtuvo una contratación directa con la Fuerza Aérea del Perú tras reunión con el Presidente de la República **José Pedro Castillo Terrones**.

Que, la nota indica que la empresa **Herco Combustibles S.A** habría ganado una licitación por 1 millón de soles (compañía que fuera constituida en el año 2001 con un capital de 2,000 soles), precisando que esta millonaria adjudicación se realizó el jueves 18 de noviembre de 2021, es decir, un mes después de que el empresario **Samir George Abudayeh Giha** visitará al Presidente de la República en Palacio de Gobierno, el viernes 15 y el lunes 18 de octubre de 2021, la Fuerza Aérea del Perú le otorgó la buena pro de una contratación directa a la citada empresa para la adquisición de 67 mil galones de combustible aéreo en Pucallpa.

Que, el reportaje indica, que el proceso de esta millonaria adjudicación se sustentó en un informe técnico de la Fuerza Aérea del pasado 30 de setiembre en el que se indica que **Herco Combustibles S.A** era la única compañía en la zona que cumplía con el servicio aeroportuario especializado. El 22 de octubre la Dirección General de Logística de la FAP aprobó la contratación de **Herco Combustibles S.A.**, como proveedor único y el jueves 18 de noviembre de adjudicó la buena pro.

Que, la empresa **Herco Combustibles S.A.**, señala la nota de prensa, no es la primera vez que gana una adjudicación con la FAP por combustible ya que en el 2019 la empresa de **Samir George Abudayeh Giha,** contrató con la FAP por S/. 672,767 nuevos soles, mientras que, en el 2020, lo hizo por S/. 1 234,000.00 nuevos soles.

Que, existiendo conexibidad entre estas nuevas circunstancias descritas en la presente moción, con las sustentadas en el Moción de Orden del Día N° 1412, en tanto los indicios parten de las visitas y reuniones que sostienen los sindicados personajes por los reportajes periodísticos con el presidente de la República, y el resultado posterior que denota aparentemente irregularidades que podrían devenir en infracciones constitucionales y/o ilícitos, me ameritan una exhaustiva investigación, debiéndose ampliar las facultades de la Comisión conforme a los precitados considerandos;

Por lo expuesto:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,

ACUERDA:

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2022 16:33:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2022 16:11:50-0500

Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/01/2022 16:07:04-0500

Ampliar las facultades de comisión investigadora otorgadas mediante Moción de Orden del Día N° 1412 a la Comisión de Fiscalización y Contraloría por el plazo de Ciento Veinte (120) días hábiles, otorgadas por el Pleno del Congreso de la República el 16 de diciembre de 2021, a fin de indagar y averiguar exhaustivamente todos los hechos relacionados o conexos, directa e indirectamente, con la participación del Presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, funcionarios públicos, servidores públicos, empresarios, personas jurídicas, personas naturales, entre otros, que hayan participado o tengan relación con las adjudicaciones realizadas por PetroPerú a la empresa Heaven Petroleum Operators S.A. y las adjudicaciones realizadas por la Fuerza Aérea del Perú a la empresa Herco Combustibles S.A del empresario Samir George Abudayeh Giha, para comprar Biodisel y combustible aéreo; así como todo aquellos hechos subsecuentes y consecuentes que contengan actos presuntos irregulares que ameriten una investigación, producto de las visitas y reuniones que haya sostenido el presidente de la República, con fines distintos a los que contiene su mandato constitucional en el presente periodo.

Lima, 6 de enero de 2022.

Firmado digitalmente por: REVILLA VILLANUEVA CESAR MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2022 15:58:23-0500

Firmado digitalmente por: JUAREZ GALLEGOS Carmen Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2022 15:09:20-0500

HÉCTOR JOSÉ VENTURA ÁNGEL
Presidente
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por: REYMUNDO MERCADO Edgard Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2022 16:47:33-0500

Firmado digitalmente por: VENTURA ANGEL Hector Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2022 12:58:26-0500

Firmado digitalmente por: MOYANO DELGADO Martha Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2022 10:29:41-0500

Firmado digitalmente por: ELERA GARCIA Wilmar Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2022 11:31:56-0500

Firmado digitalmente por: PADILLA ROMERO Javier Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2022 14:16:23-0500

Firmado digitalmente por: WONG PUJADA Enrique FIR 10821936 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2022 11:47:53-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 **de** abril **de** 2022.

Con acuerdo del Consejo Directivo,
pase a la Agenda del Pleno. —

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Mociones de Orden del Día

Moción número 01674

Nro.	F.Presen.	Estado	Bancada
01674	12/01/2022	Para C.D.	Multipartidario

Sumilla:
Ampliar las facultades de comisión investigadora otorgadas mediante Moción de Orden del Día N° 1412, a la Comisión de Fiscalización y Contraloría por el plazo de Ciento Veinte (120) días hábiles, otorgadas por el Pleno del Congreso de la República el 16 de diciembre de 2021, a fin de indagar y averiguar exhaustivamente todos los hechos relacionados o conexos, directa e indirectamente, con la participación del Presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, funcionarios públicos, servidores públicos, empresarios, personas jurídicas, personas naturales, entre otros, que hayan participado o tengan relación con las adjudicaciones realizadas por PetroPerú a la empresa Heaven Petroleum Operators S.A. y las adjudicaciones realizadas por la Fuerza Aérea del Perú a la empresa Herco Combustibles S.A del empresario Samir George Abudayeh Giha, para comprar Biodisel y combustible aéreo; así como todo aquellos hechos subsecuentes y consecuentes que contengan actos presuntos irregulares que ameriten una investigación, producto de las visitas y reuniones que haya sostenido el presidente de la República, con fines distintos a los que contiene su mandato constitucional en el presente periodo.

Autor(es):

Wong P.	Moyano M	Reymundo M	Alegría L.
Burgos J.	Elera W.	Juárez C.	Morante J.
Padilla J.	Revilla C.	Ventura H.	